

Reflexión crítica sobre la protección de los derechos de las personas adultas mayores en Baja California, México

A critical approach to safeguarding elderly people's rights in Baja California, Mexico

Autores: Yedidi Chávez Vásquez, Angélica María Burga Coronel

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2621>

Reflexión crítica sobre la protección de los derechos de las personas adultas mayores en Baja California, México*

A critical approach to safeguarding elderly people's rights in Baja California, Mexico

Reflexão crítica sobre a proteção dos direitos das pessoas idosas na Baixa Califórnia, México

Yedidi Chávez Vásquez^a
Yedidi.chavez@uabc.edu.mx

Angélica María Burga Coronel^b
aburga@uabc.edu.mx

Fecha de recepción: 14 de noviembre de 2025
Fecha de revisión: 6 de diciembre de 2025
Fecha de aceptación: 13 de diciembre de 2025

DOI: <https://doi.org/10.25058/1794600X.2621>

Para citar este artículo:

Chávez Vásquez, Y., Burga Coronel, A. (2026). Reflexión crítica sobre la protección de los derechos de las personas adultas mayores en Baja California, México. *Revista Misión Jurídica*, 19(31), 99 - 115.

RESUMEN

El presente artículo ofrece una reflexión analítica, interpretativa y crítica sobre la evolución del marco jurídico y de las políticas públicas destinadas a la protección de las personas adultas mayores en el Estado de Baja California, México, desde la promulgación de la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores (2012) hasta las reformas más recientes de 2025.

Mediante el análisis documental de normas, planes y políticas públicas estatales, se examinan los avances, tensiones y vacíos que persisten en la materialización del derecho a un envejecimiento activo.

Se concluye que, si bien las reformas de 2024 y 2025 representan progresos significativos al incorporar el concepto de envejecimiento saludable y sancionar la violencia institucional, el sistema jurídico aún mantiene un enfoque predominantemente asistencialista. Se requiere fortalecer los mecanismos de exigibilidad, la participación efectiva de las personas mayores y la asignación presupuestal estable

* Artículo de reflexión respecto de la segunda fase en la que se encuentra el proyecto de investigación denominado "Fomentar una Sociedad Intergeneracional", registrado ante la Universidad Autónoma de Baja California con Clave: 104/4381, que concluirá en el año 2027.

^a Doctora en Ciencias Jurídicas con mención honorífica por la Universidad Autónoma de Baja California. Profesora Investigadora con Perfil PRODEP. Integrante del Sistema Nacional de Investigadores. Asesora del Comité para la prevención de la violencia de género de la UABC. <https://orcid.org/0000-0003-1981-3119>

^b Profesora investigadora de la Facultad de Derecho Mexicali. Doctora en Derechos Humanos y Libertades Fundamentales por la Universidad de Zaragoza - España. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores de México, Nivel I, y de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional de Perú. <https://orcid.org/0000-0002-8208-3385>

para consolidar un modelo de derechos humanos integral.

PALAVRAS CLAVE

Personas adultas mayores, derechos humanos, políticas públicas, Baja California, envejecimiento activo, reformas legislativas.

ABSTRACT

This article presents an analytical, interpretative, and critical reflection on the evolution of the legal framework and public policies aimed at protecting the elderly in Baja California, Mexico, ranging from the enactment of the *Law on the Rights, Protection, and Integration of the Elderly* (2012) to the latest reforms of 2025. Drawing on a documentary analysis of state regulations, strategic plans, and public policy instruments, we examine the achievements, tensions, and persistent gaps that hinder the full realization of the right to active aging.

As a conclusion, we found that, although the 2024 and 2025 reforms made significant advances by incorporating the concept of healthy aging and criminalizing institutional violence, the legal framework continues to be predominantly grounded on a welfare-oriented approach. To consolidate a comprehensive human right-based model, it is necessary to strengthen enforcement mechanisms, guarantee the effective participation of the elderly, and ensure stable budgetary allocations.

KEYWORDS

Elderly people, human rights, public policies, Baja California, active aging, legal reforms.

RESUMO

O presente artigo oferece uma reflexão analítica, interpretativa e crítica sobre a evolução do marco jurídico e das políticas públicas destinadas à proteção das pessoas idosas no Estado da Baixa Califórnia, México, desde a promulgação da Lei dos Direitos, Proteção e Integração das Pessoas Idosas (2012) até as reformas mais recentes de 2025.

Por meio da análise documental de normas, planos e políticas públicas estaduais, examinam-se os avanços, as tensões e as lacunas que ainda

persistem na concretização do direito a um envelhecimento ativo.

Conclui-se que, embora as reformas de 2024 e 2025 representem avanços significativos ao incorporarem o conceito de envelhecimento saudável e ao sancionarem a violência institucional, o sistema jurídico ainda mantém uma abordagem predominantemente assistencialista. Faz-se necessário fortalecer os mecanismos de exigibilidade dos direitos, a participação efetiva das pessoas idosas e a destinação estável de recursos orçamentários para consolidar um modelo integral de direitos humanos.

PALABRAS CLAVE

Pessoas idosas, direitos humanos, políticas públicas, Baja Califórnia, envelhecimento ativo, reformas legislativas.

1. INTRODUCCIÓN

El fenómeno del envejecimiento poblacional constituye uno de los desafíos sociales más relevantes del siglo XXI. En todos los continentes se ha incrementado la esperanza de vida, mientras continúan disminuyendo las tasas de fertilidad y mortalidad, lo que ha elevado la proporción de personas adultas mayores dentro de la población global. De acuerdo con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (UNDESA, 2024), para finales de la década de 2070 se proyecta que la población mundial de personas de 65 años o más alcanzará los 2.2 billones, superando el número de niños menores de 18 años. Asimismo, hacia mediados de la década de 2030, se estima que existirán alrededor de 265 millones de personas de 80 años o más, cifra que rebasará el número de bebés menores de 1 año (p. 10).

Conforme a estas cifras, el mundo enfrenta un proceso de envejecimiento acelerado. Este fenómeno ha sido posible gracias a los avances en nutrición, saneamiento, atención médica, educación y bienestar económico, que han contribuido a incrementar la expectativa de vida. El envejecimiento, más allá de ser un proceso biológico inevitable, representa también un desafío social, económico y cultural. En este sentido, las personas mayores enfrentan no solo un declive físico, psíquico y cognitivo, sino

también una reducción de su participación económica tras el retiro laboral, acompañada de prácticas sociales discriminatorias y de exclusión, que contrastan con épocas en las que la vejez era símbolo de sabiduría y respeto (Burga Coronel & Chávez Vásquez, 2022, pp. 15–16).

En México, el envejecimiento demográfico sigue la tendencia global. Según datos del Consejo Nacional de Población (CONAPO, 2025), el país cuenta con aproximadamente 17,121,580 personas adultas mayores, lo que representa el 12.8% de la población total. Se proyecta que para 2030 el país entrará en una etapa en la que la proporción de personas adultas mayores (14.96%) superará a la de jóvenes de 0 a 14 años, y que para 2040 la población adulta mayor alcanzará los 28 millones (20%), hasta representar el 34.2% del total de la población nacional hacia 2070. Estas cifras evidencian una transformación estructural en la pirámide poblacional, con profundas implicaciones sociales, económicas y jurídicas.

México, al igual que otros países de América Latina, enfrenta el reto de adaptar su marco jurídico y sus políticas públicas a las nuevas realidades demográficas. En este sentido, el respeto, promoción y garantía de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores se ha convertido en tema prioritario dentro de la agenda pública nacional. Particularmente, en el Estado de Baja California, las transformaciones demográficas han impulsado la necesidad de revisar la efectividad de las normas locales, entre ellas la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores, promulgada en 2012. Esta ley ha sido objeto de diversas reformas —especialmente entre 2022 y 2025— con el propósito de adecuarla a los estándares internacionales de derechos humanos y fortalecer la respuesta estatal frente a la violencia, el abandono y la discriminación.

Desde una perspectiva internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) propone sustituir la noción tradicional de “envejecimiento” por la de “envejecimiento activo”, entendida como el proceso de optimización de las oportunidades de salud, participación y seguridad con el fin de mejorar la calidad de vida a medida que las personas envejecen. Se aplica tanto a los individuos como a los grupos de población, y permite a

las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo del ciclo vital, así como participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades, mientras se garantiza la protección, la seguridad y los cuidados adecuados cuando requieren asistencia. (2002, p. 79)

En consonancia con esta perspectiva, la OMS enfatiza que su definición de “salud” trasciende el ámbito físico y mental, incorporando de manera explícita el bienestar social. Asimismo, el término “activo” implica una participación continua en esferas sociales, económicas, culturales, espirituales y cívicas, más allá de la sola capacidad para mantenerse físicamente activo. Lograr un envejecimiento activo, por tanto, supone “ampliar la esperanza de vida saludable y la calidad de vida a medida que se envejece, sin excluir de este grupo a las personas frágiles, discapacitadas o que necesitan asistencia” (2002, p. 79).

Con miras a este objetivo, la OMS subraya la necesidad de adoptar un enfoque de la vejez más amplio que el de “envejecimiento saludable”. Para ello, propone reemplazar los planteamientos “basados en las necesidades” —que consideran a las personas mayores como sujetos pasivos— por modelos “basados en los derechos”, que reconocen la igualdad de oportunidades y de trato en todas las dimensiones de la vida a medida que se envejece, y que respaldan la participación activa de las personas mayores en el ámbito político y comunitario (2002, p. 79).

En esta misma línea, la teoría de la gerotranscendencia, formulada por Tornstam en *Gerotranscendence: A Developmental Theory of Positive Aging*, plantea que en las etapas avanzadas de la vida las personas tienden a desarrollar una perspectiva existencial más profunda y trascendental. Esta etapa se caracteriza por una mayor integración con otros grupos etarios, la aceptación del proceso de envejecimiento y la disminución del temor a la muerte (1989, pp. 55-63). La gerotranscendencia implica así una comprensión de la vejez que supera la noción de envejecimiento saludable o incluso la de envejecimiento activo, orientándose hacia la satisfacción vital en la última etapa del ciclo humano, tal como también lo señala Erikson (1998, pp. 123-130).

No obstante, la visión contemporánea del envejecimiento resulta ambivalente. Si bien existen antecedentes históricos y religiosos que situaban a las personas mayores como depositarias privilegiadas del saber colectivo, a partir del siglo XX se consolidó una percepción que asocia la vejez con decadencia y dependencia. Como consecuencia, las sociedades no han logrado adaptar de manera adecuada las dinámicas cotidianas a las necesidades de esta población, pese a los avances médicos que han permitido un envejecimiento con mayor calidad de vida. En general, la respuesta social continúa centrada en la provisión de cuidados y asistencia, usualmente a través de estructuras privadas de alto costo o del apoyo familiar, sin promover plenamente un envejecimiento activo y exitoso que trascienda el mero cuidado físico (Burga et al., 2024, p. 513).

En contraste, la perspectiva de la gerotranscendencia invita a concebir la vejez como un proceso integral que supera los modelos centrados exclusivamente en la asistencia o el mantenimiento funcional. Desde esta visión surge la propuesta de un “envejecimiento próspero”, entendido como la integración del envejecimiento activo y el envejecimiento exitoso. Este enfoque requiere considerar no solo la salud física, psicológica y emocional, sino también la continuidad de un proyecto vital que incluya aspiraciones, metas y la posibilidad de realizar nuevos emprendimientos más allá de los 60 años. La vida no culmina con la jubilación; la actividad productiva, el aprendizaje continuo y la participación social siguen constituyendo dimensiones esenciales para vivir esta etapa con sentido, propósito y satisfacción personal. En última instancia, un envejecimiento próspero implica asumir la última fase de la vida con una actitud positiva, consciente y libre de temor ante la muerte (Burga et al., 2024, p. 514).

Por otra parte, la discriminación por razones de edad continúa siendo un obstáculo estructural para el ejercicio pleno de los derechos humanos. Huenchuan (2011) advierte que dicha discriminación “tiene por consecuencia obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo” (p. 4). En este sentido, las personas mayores están expuestas a situaciones de pobreza, invisibilización y

fragilización, con manifestaciones particulares durante esta etapa de la vida (Huenchuan, 2010).

Cabe resaltar que no es la vejez en sí misma la que limita el ejercicio de los derechos humanos, sino las percepciones sociales y culturales que la conciben como una carga para la sociedad. Este hecho impone el desafío de transformar los paradigmas sobre el envejecimiento y la vejez, con el propósito de que la prolongación de la vida se desarrolle con dignidad, mediante la adopción de normas, políticas públicas y planes de acción que garanticen el goce pleno de los derechos de las personas mayores.

En este contexto, el interés que motiva el presente trabajo radica en la escasez de investigaciones académicas sobre la situación jurídica de las personas adultas mayores en Baja California y sobre la implementación de políticas públicas que garanticen su protección efectiva. Este artículo tiene como objetivo analizar el alcance y las limitaciones del marco jurídico vigente en esta entidad federativa, valorando sus avances en el reconocimiento del envejecimiento activo como derecho y principio rector de la normativa y políticas públicas vigentes. Se pretende demostrar que, a pesar de los esfuerzos legislativos recientes, la consolidación del paradigma de derechos humanos exige una transición desde un modelo asistencial hacia uno participativo e inclusivo.

La presente investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo y hermenéutico, con base en métodos analítico, comparativo e interpretativo. El método analítico permitió descomponer el marco jurídico y las políticas públicas para evaluar su coherencia interna; el método interpretativo posibilitó identificar los valores y principios subyacentes en las disposiciones normativas, mientras que el método crítico sirvió para evidenciar las brechas entre el reconocimiento formal de los derechos y su realización efectiva. El análisis se estructuró en torno a cuatro ejes: el contexto social de las personas adultas mayores en Baja California; el marco constitucional estatal y la legislación específica; así como las políticas públicas orientadas a la protección de este grupo etario. Finalmente, se enuncian las conclusiones y propuestas de mejoras o cambios que se pueden realizar en el enfoque que se tiene del envejecimiento en el Estado de Baja California.

2. Contexto social de las personas adultas mayores a nivel estatal

El Estado de Baja California no es ajeno a las tendencias mundiales de incremento de la población adulta mayor. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 140,625 habitantes de la entidad eran adultos mayores, lo que representaba el 4.5% de la población total. De esta cifra, el 53.3% correspondía a mujeres y el 46.7% a hombres. Desde este censo, se estimaba que para 2030 este grupo poblacional se duplicaría, alcanzando aproximadamente el 8.5 % de la población total. Asimismo, el censo indicó que el 90.3% de los adultos mayores residía en localidades urbanas y solo el 9.7% en rurales, y que el 76.9% contaba con cobertura de alguna institución de salud (INEGI, 2010).

Posteriormente, la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI mostró que la población de 65 años o más aumentó del 4.5% al 5.4% entre 2010 y 2015 (Gobierno del Estado, 2020, p. 31). Asimismo, INEGI señaló que el índice de envejecimiento en Baja California, entre 1990 y 2020, se incrementó de 15.4% a 43.2% (INEGI, 2020).

En cuanto a la situación socioeconómica, en Baja California, el porcentaje de adultos mayores en pobreza se situó 15.5 puntos porcentuales por debajo del promedio nacional en 2018. Ese año, la entidad ocupó el lugar 26 a nivel nacional en cuanto a personas mayores en situación de pobreza, contabilizando 61,500 adultos mayores. Entre 2008 y 2018, el porcentaje de adultos mayores en pobreza disminuyó 5.4 puntos porcentuales, mientras que la población menor de 65 años en la misma situación lo hizo en 2.6 puntos porcentuales. No obstante, al comparar los datos de 2018, se observa que el nivel de pobreza de las personas mayores fue 2.5 puntos porcentuales superior al de la población menor de 65 años (Gobierno del Estado, 2022, p. 96).

En 2022, el 41.1% de los adultos mayores en Baja California vivía en pobreza, y el 6.6% en pobreza extrema. La situación de las mujeres adultas mayores es particularmente preocupante, ya que muchas carecen de jubilación y dependen únicamente de apoyos sociales (Gobierno del Estado, 2022, p. 228). Dentro de este grupo, se

considera más vulnerable a quienes presentan alguna discapacidad: el 47.6% corresponde a hombres y el 52.4% a mujeres. La distribución poblacional por grupo de edad es la siguiente: 0 a 14 años, 11.9%; 15 a 29 años, 11.7%; 30 a 59 años, 33.8%; 60 a 84 años, 36.7%; y 85 años y más, 6% (Gobierno del Estado, 2022, p. 97).

Según los datos más recientes de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo al primer trimestre de 2025, la población total de México se estima en 130.4 millones de habitantes, de los cuales el 52.3% son mujeres y el 47.7% hombres. En Baja California, la población asciende a aproximadamente 3.8 millones de personas, con una composición ligeramente mayor de mujeres (50.8%) frente a los hombres (49.2%). Entre el primer trimestre de 2020 y el de 2025, la proporción de personas en edad productiva (15 a 64 años) aumentó de 68.7% a 70.5%, mientras que la población de 65 años y más creció del 7.4% al 9%. Como resultado, la razón de dependencia —número de personas dependientes por cada 100 en edad de trabajar— se redujo de 45 a 42. Por otro lado, el índice de envejecimiento aumentó significativamente, pasando de 31 a 44 personas adultas mayores por cada 100 menores de 14 años (INEGI, 2025, p. 1).

El actual gobierno de Baja California reconoce que las personas adultas mayores constituyen un sector creciente de la población, por lo que requieren políticas de salud inclusivas para garantizar una vejez saludable. Según los datos oficiales, las patologías más frecuentes incluyen deterioro físico y cognitivo, desarrollo de enfermedades crónicas y alto riesgo de discapacidad, por lo que es necesario fortalecer la detección de depresión, riesgo de caídas, fracturas e incontinencia urinaria, entre otras (Gobierno del Estado, 2022, p. 113).

En este contexto, el Gobierno del Estado ha señalado que, a diferencia de la población menor de edad, la situación de los adultos mayores en pobreza no puede abordarse de manera preventiva. Dado los riesgos inherentes a esta etapa de la vida, se requiere de un sistema de protección social que atienda de manera efectiva estas vulnerabilidades (Gobierno del Estado, 2022).

3. Marco constitucional y legal del Estado de Baja California sobre los derechos de las personas adultas mayores

Una vez presentado el contexto social de los adultos mayores a nivel local, resulta pertinente examinar el marco normativo que protege sus derechos. En este sentido, el análisis debe centrarse tanto en la normativa constitucional como en la legislación específica del Estado de Baja California, la cual establece lineamientos para garantizar la protección, el bienestar y la inclusión social de este grupo poblacional. La revisión de estas disposiciones permite comprender cómo se articulan los derechos fundamentales de las personas adultas mayores con las políticas públicas y los mecanismos de protección social implementados a nivel estatal.

3.1 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California

Conforme al pacto federal, el Estado de Baja California cuenta con su propia Constitución (CPELSCB), la que se integra con 113 artículos divididos en 10 títulos. En el Título Primero, Capítulo IV titulado "De los Derechos Humanos y sus Garantías" se enumeran los derechos humanos que esta norma tutela. Cabe resaltar que, en el artículo 7 establece que este estado acata plenamente y asegura todos los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Concretamente, en el apartado A de este artículo, se estipula que las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Por lo que, esta norma garantiza la protección de los derechos humanos conforme a los estándares internacionales reconocidos por el Estado mexicano.

De forma específica el artículo 8, fracción VII, establece que se debe garantizar a las personas adultas mayores acceso a los servicios de salud, alimentación, cultura, protección de su patrimonio, asistencia y seguridad social e igualdad de oportunidades que les propicie mayor bienestar y una mejor calidad de vida, en los términos y condiciones que dispongan las leyes.

Aunque no se les reconoce derechos concretos, al menos se les reconoce como sujetos de protección.

3.2 Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California

Esta ley se encuentra vigente desde 2012 (H. Congreso del Estado de Baja California, 2012). Su objetivo principal es garantizar y reconocer los derechos de las personas adultas mayores a partir de los 60 años, ya sea que residan o transiten por el territorio del estado. La ley establece cuatro categorías de situación de las personas adultas mayores, según lo dispuesto en el artículo 6, fracción XI, así:

-*Independientes*: aquellas que pueden desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda.

-*Semidependientes*: personas cuya condición física y mental les permite valerse por sí mismas, pero requieren asistencia parcial o permanente.

-*Dependientes absolutos*: quienes padecen alguna enfermedad crónica o degenerativa y requieren ayuda total o la canalización a una institución de asistencia.

- *En situación de riesgo o desamparo*: personas que, debido a problemas de salud, carencia de apoyos económicos o familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren asistencia y protección del Gobierno del Estado.

El artículo 7 de la ley establece los principios rectores que orientan el sistema de protección de los adultos mayores en Baja California:

-*Autonomía y realización*: acciones que fortalezcan la autosuficiencia y el desarrollo personal de las personas adultas mayores.

-*Heterogeneidad*: reconocimiento de la diversidad del grupo, considerando diferencias socioeconómicas, culturales, de edad, sexo, origen étnico, condición migratoria y lugar de residencia (urbano o rural).

-*Participación*: inclusión de las personas adultas mayores en la vida social y en la toma de decisiones que les afecten directamente.

- *Calidad en el trato*: garantía de un trato justo y proporcional en el acceso y disfrute de bienes y servicios necesarios para su bienestar.

-*Corresponsabilidad*: colaboración de los sectores público, privado y social, incluyendo familias y comunidades, para lograr una protección efectiva.

-*Solidaridad intergeneracional*: fortalecimiento de relaciones de respeto, apoyo e intercambio de experiencias y conocimientos entre distintas generaciones.

-*Atención diferenciada*: obligación de las dependencias estatales y municipales de implementar programas que consideren las etapas, necesidades y circunstancias particulares de las personas adultas mayores.

-*Atención preferente*: deber de familias, sociedad e instituciones públicas y privadas de garantizar un trato prioritario en el acceso a servicios.

-*Dignificación*: respeto a la integridad física, emocional y moral de las personas adultas mayores, asegurando su autonomía, pensamiento, dignidad y valores en la planificación y ejecución de programas y acciones gubernamentales y de organizaciones civiles.

En el Capítulo II de esta Ley se establecen 23 derechos fundamentales reconocidos y tutelados para este grupo poblacional, sin perjuicio de los que puedan derivarse de otras leyes y ordenamientos jurídicos. Entre estos derechos destacan:

- Disfrutar plenamente, sin discriminación, de los derechos consagrados en la ley, así como de una vida libre de violencia física y moral.

- Vivir en una sociedad sensibilizada respecto a sus problemas, necesidades, méritos, responsabilidades, capacidades y experiencias.

- Recibir protección por parte de la familia, del gobierno estatal y municipal, en el ámbito de sus competencias, y de la sociedad en general.

- Acceder en igualdad de oportunidades a programas sociales y servicios de salud ofrecidos por instituciones públicas y privadas.

- Disfrutar de una vida con calidad, garantizando no solo la supervivencia, sino también la existencia digna, mediante el acceso efectivo a los mecanismos necesarios, responsabilidad compartida entre familia, gobierno y sociedad.

- Ser respetados en su integridad física, psicoemocional y sexual, y protegidos de toda forma de explotación.

- Contar con oportunidades para mejorar progresivamente sus capacidades, facilitando el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad.

- Vivir en entornos seguros y dignos que respondan a sus necesidades y les permitan ejercer libremente sus derechos.

- Permanecer en el seno de su familia o mantener contacto directo con ella, incluso en caso de separación.

- Expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y participar en los ámbitos familiar, comunitario y en cualquier procedimiento administrativo o judicial que afecte sus intereses.

- Recibir un trato digno y adecuado en cualquier procedimiento judicial o administrativo en que estén involucrados.

- Contar con apoyo gubernamental en el ejercicio y respeto de sus derechos, a través de las instituciones competentes.

- Tener acceso a los satisfactores necesarios, incluyendo alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales que favorezcan su atención integral, así como acceso preferente a servicios de salud, conforme al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como en todo aquello que favorezca su cuidado personal.
- Conformar organizaciones para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector.
- Recibir información sobre las instituciones que brindan servicios para su atención integral.
- Recibir educación de manera preferente, conforme al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de la comunidad.
- Participar en procesos productivos, educativos y de capacitación comunitaria.
- Contar con oportunidades de acceso al trabajo que les permita obtener ingresos, recibir capacitación adecuada, laborar en instalaciones seguras y protegidas, así como gozar de los derechos previstos en la Ley Federal del Trabajo y otros ordenamientos laborales.
- Ser beneficiarios de programas de asistencia social cuando se encuentren en situación de desamparo, discapacidad o pérdida de medios de subsistencia.

Complementariamente, los artículos 9 a 16 establecen que los diferentes niveles de gobierno deben incluir en sus presupuestos anuales los montos necesarios para garantizar una pensión alimenticia a personas adultas mayores de 60 años, con residencia mínima de seis meses en el Estado al momento de solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios, que carezcan de ingresos permanentes por remuneración, jubilación, pensión o dividendos, o que se encuentren en situación de riesgo o desamparo, con el fin de superar condiciones de inseguridad y pobreza.

En el Título Tercero, la ley define los deberes del Estado, señalando como responsables a los ayuntamientos, instituciones y familias, lo que establece una distribución tripartita de responsabilidades —familia, Estado y sociedad— en la protección y tutela de las personas adultas mayores.

En este marco, corresponde a la familia garantizar el bienestar de sus miembros adultos mayores, siendo responsables de su atención adecuada y de su desarrollo integral, así como de promover un entorno libre de discriminación. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, las obligaciones de la familia comprenden:

- Conocer los derechos de las personas adultas mayores, tanto los establecidos en la presente Ley como aquellos contemplados en la Constitución Política del Estado y demás normativas aplicables, velando por su observancia y evitando cualquier acto de discriminación, abuso, explotación, aislamiento, violencia o actos jurídicos que puedan poner en riesgo su persona, bienes y derechos.
- Proporcionar alimentación, vestimenta, vivienda y cuidado de la salud física y mental de manera oportuna y adecuada, conforme a sus posibilidades económicas y a lo estipulado por el Código Civil para el Estado de Baja California, asegurando asistencia permanente y adecuada.
- Garantizar que las personas adultas mayores tengan derecho a ser examinadas al menos una vez al año, a fin de mantener la estabilidad de su salud y recibir los tratamientos requeridos en caso de enfermedad.
- Fomentar la convivencia familiar diaria, promoviendo la participación activa de la persona adulta mayor y fortaleciendo los valores que atiendan sus necesidades afectivas, de protección y apoyo.
- Promover la independencia de la persona adulta mayor, respetando sus decisiones y garantizando su privacidad.
- Gestionar ante las instituciones estatales, municipales, organizaciones civiles y entidades privadas, el reconocimiento y respeto de los derechos de los adultos mayores.
- Favorecer la integración productiva y social de la persona adulta mayor.
- Abstenerse de obligar a la persona adulta mayor a realizar actos de mendicidad que

vulneren su dignidad o perjudiquen su salud física y mental.

Por su parte, el Estado, conforme al artículo 17, tiene la obligación de garantizar condiciones óptimas en materia de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral, seguridad social y defensa de los derechos de las personas adultas mayores, mediante acciones que incluyan:

- Asegurar que las instituciones públicas o privadas que brinden servicios a adultos mayores cuenten con infraestructura, mobiliario, equipo y recursos humanos adecuados para la realización de trámites y servicios.

- Garantizar que ninguna persona adulta mayor sea marginada o discriminada en espacios públicos o privados por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil u otra circunstancia que menoscabe su dignidad y derechos.

- Establecer acuerdos con la iniciativa privada para garantizar atención preferencial a adultos mayores en bancos, tiendas de autoservicio y otras empresas.

- Promover condiciones adecuadas en transporte público y espacios arquitectónicos.

- Brindar asesoría a asociaciones civiles para favorecer la integración social y laboral de los adultos mayores.

- Coordinar acciones con organismos gubernamentales y asociaciones civiles para la integración social, económica y rehabilitación física de los adultos mayores.

- Colaborar con los Ayuntamientos en la creación de casas hogar, albergues, residencias y centros de estancia, garantizando servicios de protección, asistencia y cuidado integral.

- Realizar inspecciones periódicas a centros de atención para verificar su funcionamiento, capacitación del personal, calidad de atención y condiciones de vida de los adultos mayores.

- Implementar programas de subsidios o créditos para la adquisición o mejora de vivienda de personas adultas mayores.

- Difundir la ley para fomentar el respeto y reconocimiento de la dignidad de los adultos mayores en la sociedad.

- Proporcionar recursos materiales, humanos, técnicos y financieros para la construcción de asilos públicos e implementación de programas de integración social.

- Coordinar con la Secretaría de Turismo actividades culturales, recreativas y turísticas con tarifas preferenciales para adultos mayores.

- Establecer convenios con empresas para ofrecer tarifas preferenciales o gratuitas en centros de entretenimiento, recreación, cultura, deporte y hospedaje.

Asimismo, los ayuntamientos, conforme al artículo 20, tienen las siguientes responsabilidades:

- Garantizar el cumplimiento de la Ley y gestionar el padrón de adultos mayores residentes en su jurisdicción.

- Formular y desarrollar programas municipales de atención a personas adultas mayores de acuerdo con los Planes Estatal y Municipal de Desarrollo.

- Celebrar convenios de colaboración con los gobiernos estatal y municipal, así como con entidades públicas, sociales, privadas y particulares, en materia de protección de adultos mayores.

- Cumplir con la ley y demás disposiciones legales aplicables.

- Destinar espacios en estacionamientos públicos para el ascenso y descenso de adultos mayores.

- Promover la creación de casas hogar, albergues, residencias y centros de estancia, prestando servicios de protección, asistencia y cuidado integral.

- Realizar inspecciones y vigilancia de los centros de atención, verificando su funcionamiento, capacitación del personal y calidad de vida de los residentes.
- Denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad detectada durante las inspecciones.
- Impulsar exenciones fiscales para adultos mayores y donantes a centros de atención.
- Implementar ventanillas de atención preferente en dependencias y entidades públicas.
- Cumplir con las demás obligaciones que la ley y disposiciones complementarias les confieran.

De igual modo, se establece que las instituciones de atención a personas adultas mayores, sean públicas, privadas o sociales, deben contar con personal especializado en geriatría, gerontología y tanatología, actuando siempre con respeto a la dignidad y derechos de las personas adultas mayores, conforme a la legislación vigente. Según el artículo 25, dichas instituciones deben:

- Brindar alimentación, alojamiento y asistencia médica adecuados.
- Proporcionar cuidados integrales para la salud física y mental.
- Ofrecer actividades culturales y recreativas.
- Mantener expedientes personales con historial clínico, identificación, estado de salud y tratamientos.
- Dar seguimiento a la evolución de los casos atendidos, registrando la información en los expedientes correspondientes.
- Registrar los datos de contacto de familiares, cuando sea posible.
- Proporcionar copias del expediente a familiares autorizados, autoridades judiciales o instituciones responsables de continuar la atención, cuando sea solicitado.

El Título Cuarto de la ley en cita establece las autoridades competentes y sus responsabilidades

para garantizar la protección integral de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado. Cada dependencia tiene funciones específicas conforme a sus atribuciones legales. El Poder Legislativo (art. 36) debe asegurar que los presupuestos estatal y municipal contemplen beneficios fiscales y recursos suficientes para programas dirigidos a este grupo, así como la congruencia normativa con la ley. La Secretaría General de Gobierno (art. 37) gestiona facilidades notariales, campañas de regularización del estado civil y medidas de protección civil adecuadas. La Secretaría de Desarrollo Social (art. 38) coordina acciones de integración social, asistencia y atención integral; fomenta la participación intersectorial, el intercambio de información socioeconómica y la creación de convenios de cooperación. La Secretaría de Salud (art. 39) garantiza atención médica especializada, prevención de enfermedades crónicas, suministro de medicamentos, capacitación a cuidadores y convenios con instituciones académicas y de salud para mejorar los servicios destinados a las personas adultas mayores. La Secretaría de Educación y Bienestar Social (art. 40) impulsa programas educativos, de alfabetización, capacitación y posgrado en áreas como geriatría y gerontología, además de fomentar la inclusión de contenidos sobre envejecimiento en los planes educativos. La Secretaría de Planeación y Finanzas (art. 41) promueve la condonación o reducción de contribuciones fiscales a favor de las personas adultas mayores y difunde los beneficios derivados de dichas medidas. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (art. 42) fomenta el empleo, autoempleo, capacitación, asesoría jurídica y organización productiva para la población mayor. La Secretaría de Turismo (art. 44) incentiva la participación de este grupo en actividades turísticas, promueve espacios accesibles y coordina con el sector privado tarifas preferenciales. La Secretaría de Desarrollo Económico (art. 44 BIS) propone medidas fiscales y no fiscales que incentiven la contratación y mejores condiciones laborales para las personas adultas mayores. En cuanto al diseño de políticas públicas (art. 35), estas deben orientarse a garantizar el ejercicio pleno de los derechos, promover el bienestar físico y mental, fomentar la coordinación interinstitucional, impulsar la participación social y reconocer el valor de las personas mayores en la comunidad.

Por otro lado, el Título Quinto establece la creación del Consejo Estatal para la Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores (art. 45), órgano honorario encargado de la consulta, asesoría, planeación y evaluación de las políticas públicas. Entre sus atribuciones destacan la coordinación interinstitucional, la planeación de programas, la promoción de incentivos fiscales y educativos, la canalización de quejas, la gestión de fondos, y el fomento de la participación activa de las personas adultas mayores en la elaboración de políticas que las involucren.

Finalmente, el Título Sexto regula el procedimiento de denuncias y sanciones. Cualquier persona u organización puede denunciar actos u omisiones que vulneren los derechos de las personas mayores. Si existe riesgo para la vida, se debe informar al Ministerio Público. En caso de servidores públicos responsables, se aplicará el procedimiento previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California y, según la naturaleza de la falta, las sanciones correspondientes en materia civil, penal o administrativa.

Como se puede apreciar, la ley trata de cubrir diversos aspectos de la vida de una persona adulta mayor para garantizar una vejez plena. Cabe resaltar que en las acciones que se deben tomar se involucra a todas las autoridades del gobierno, en los diferentes niveles. Lamentablemente, entre los derechos reconocidos no se evidencia el objetivo de promover una vida independiente o las características propias dirigidas a garantizar un envejecimiento activo.

3.3 Reformas a la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en Baja California (2022-2025)

Entre 2022 y 2025, la norma bajo estudio fue objeto de un conjunto de reformas orientadas a fortalecer su alcance, delimitar con mayor precisión las responsabilidades institucionales y consolidar mecanismos de protección frente a situaciones de violencia, abandono y vulneración de derechos. Dichas modificaciones se enmarcan en un proceso de armonización con estándares nacionales e internacionales, particularmente con los principios y disposiciones establecidos en la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores,

así como en un contexto local caracterizado por la cooperación entre los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado para perfeccionar la protección jurídica de este sector poblacional.

Las reformas de marzo de 2024 constituyeron un hito relevante dentro de este proceso. En sesiones celebradas a finales de 2023, el Congreso del Estado aprobó y remitió al Ejecutivo una serie de modificaciones que fueron publicadas oficialmente en marzo del año siguiente. Estas modificaciones introdujeron ajustes sustantivos en los artículos relativos a la coordinación interinstitucional y a las competencias de las secretarías encargadas de ejecutar la ley. Asimismo, se estableció la obligación de incorporar medidas presupuestales y administrativas específicas dentro de los proyectos de presupuesto estatal y municipal, con el fin de asegurar la operatividad de los derechos reconocidos en la normativa. Sin embargo, pese a la mayor claridad competencial y a la reafirmación de la necesidad de asignación presupuestal, persiste una tensión entre el reconocimiento formal de los derechos y su exigibilidad efectiva. En muchos casos, la materialización de las obligaciones depende aún de la voluntad política y de la disponibilidad de recursos financieros, lo que limita el impacto tangible de las reformas.

Durante el primer semestre de 2025, se aprobaron nuevas modificaciones que profundizaron la protección frente a diversas formas de violencia, incluyendo la violencia institucional, y que ampliaron el marco conceptual de la ley mediante la incorporación de nociones como envejecimiento activo y envejecimiento saludable. Estas reformas, aprobadas por unanimidad, introdujeron disposiciones que fortalecen la supervisión de los centros de atención, establecen sanciones para conductas de abuso u omisión por parte de servidores públicos y promueven el trato digno y no discriminatorio hacia las personas adultas mayores. Aunque estos cambios representan avances jurídicos significativos, su eficacia dependerá de la implementación de sanciones proporcionales y de la existencia de procedimientos claros y accesibles, así como de la capacidad real de los mecanismos de inspección, auditoría y denuncia. Sin recursos humanos y técnicos especializados, tales reformas corren el riesgo de quedar reducidas a una función simbólica o meramente declarativa.

De manera paralela, entre 2022 y 2025 se desarrolló un proceso de armonización normativa con iniciativas nacionales e internacionales orientadas a homologar los marcos jurídicos estatales con los principios de protección y promoción de los derechos de las personas mayores reconocidos globalmente. Diversas propuestas parlamentarias promovidas entre 2023 y 2024 incluyeron la adopción del enfoque diferencial y la ampliación de derechos conforme a los estándares de la Convención Interamericana, lo que impulsó a las entidades federativas de México—incluido Baja California— a revisar y actualizar sus legislaciones. Este proceso refleja una dinámica de retroalimentación entre las instancias federales, los compromisos internacionales y las autoridades estatales, generando una mayor coherencia normativa, aunque también imponiendo el desafío de convertir los estándares jurídicos en capacidades administrativas concretas.

A lo largo del período, la evolución normativa puede sintetizarse en tres momentos. En 2022, si bien no se registraron reformas sustantivas, se reactivó la agenda pública en torno a los derechos de las personas mayores y se reforzaron instrumentos administrativos locales. Entre 2023 y marzo de 2024, se consolidaron las reformas relativas a la coordinación interinstitucional y a la inclusión de asignaciones presupuestales obligatorias. Finalmente, en 2025, se aprobaron reformas de fondo que incorporaron definiciones vinculadas con el envejecimiento activo y endurecieron las sanciones frente a actos de violencia o abandono.

4. Políticas públicas dirigidas a las personas adultas mayores en los Planes Estatales de Desarrollo de Baja California

Una vez expuesta la ley estatal que reconoce los derechos de las personas adultas mayores, resulta pertinente analizar las políticas públicas locales vigentes orientadas a garantizar la protección que dicha ley establece. En este sentido, los Planes Estatales de Desarrollo constituyen los instrumentos rectores de la planeación gubernamental, al definir las estrategias, objetivos y líneas de acción que guían la actuación del Estado en materia social.

4.1 El Plan Estatal de Desarrollo 2020 – 2024

Este plan implementado durante la administración del exgobernador Jaime Bonilla Valdez, se alineó con el Plan Nacional de Desarrollo 2019–2024 del entonces presidente Andrés Manuel López Obrador, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (Gobierno del Estado de Baja California, 2020). Su propósito principal consistió en “elevar el desarrollo humano y promover el crecimiento y desarrollo de la entidad, teniendo el bienestar de sus habitantes como centro de sus estrategias” (p. 35).

El documento estructuró seis políticas públicas operativas, tales como, bienestar social; seguridad y paz para todos; dinamismo económico, igualitario y sostenible; desarrollo urbano y ordenamiento del territorio; gobierno austero y hacienda ordenada; política y gobernabilidad democrática. De manera complementaria, el plan incluyó tres políticas transversales: equidad, inclusión y no discriminación; honestidad, transparencia y combate a la corrupción; y comunidades dignas (p. 8).

En el eje de bienestar social, se reconoció a las personas adultas mayores como un grupo prioritario que requiere atención específica. Para fortalecer su bienestar integral, se propusieron acciones centradas en mejorar los servicios de atención mediante centros especializados y actividades recreativas, ampliar los apoyos económicos, optimizar los programas asistenciales para cubrir necesidades básicas, fomentar el emprendimiento y la reinserción laboral, así como proporcionar apoyos funcionales que promuevan su autonomía y calidad de vida (p. 64).

Asimismo, el plan contempló la capacitación y sensibilización del personal público en materia de atención inclusiva hacia este grupo poblacional, y enfatizó la necesidad de prevenir, detectar y atender los casos de violencia familiar en personas mayores (p.72). En el ámbito de la salud, se propuso garantizar la atención integral mediante la promoción de una vida saludable, el impulso al envejecimiento activo y la mejora de la calidad de vida mediante la detección temprana de enfermedades crónicas y degenerativas (pp. 74 – 76).

4.2 El Plan Estatal de Desarrollo 2022 - 2027

Este plan ha sido implementado por la actual gobernadora Marina del Pilar Ávila Olmeda, mantiene una alineación con las políticas del Gobierno de México y establece como eje estratégico el “Impulso a la familia en zonas vulnerables” (L.P.1.5.1) (Gobierno del Estado de Baja California, 2022).

Dentro de este marco, el plan informa que más de 40 mil familias han sido beneficiadas mediante apoyos sociales destinados a fortalecer la salud y el bienestar, entre los que se incluyen sillas de ruedas, equipamiento para la atención de adultos mayores, medicamentos, traslados hospitalarios, prótesis, aparatos auditivos, lentes y estudios especializados (p. 270).

El documento sostiene que la edad avanzada no implica pérdida de derechos ni debe conllevar un trato diferenciado, al considerar que las personas adultas mayores son sujetos activos con potencial de desarrollo y merecen vivir con autonomía, independencia y dignidad (p. 275). Por ello, propone fortalecer los programas asistenciales y de apoyo económico, así como implementar acciones de capacitación, acceso a la salud y fomento de actividades productivas que brinden seguridad y bienestar social (p. 277).

Asimismo, el plan promueve el acceso de los adultos mayores a programas de cultura física y deporte para combatir el sedentarismo, y plantea mejoras en el transporte público para favorecer su movilidad. También se busca fomentar su inclusión a través de programas de turismo social, con el fin de impulsar su integración comunitaria y su participación activa en la vida social de la entidad (p. 422).

Finalmente, cabe mencionar que las personas adultas mayores residentes en el Estado de Baja California se benefician de dos programas de alcance nacional implementados en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2025–2030, impulsado por la actual presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, tales como:

a. Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores

Este programa conserva el principio de universalidad, ampliando su cobertura a la

población de 65 años o más. Además, incrementa el monto del apoyo económico a \$6,200.00 pesos bimestrales, los cuales se entregan de manera directa y sin intermediarios. Actualmente, dicho programa beneficia a aproximadamente doce millones de personas, lo que representa un fortalecimiento sustancial del componente económico y distributivo de la política social dirigida a este sector de la población (Programas para el bienestar, 2025).

b. Pensión Mujeres Bienestar

Este programa incorpora una perspectiva de género en la política de protección social, al otorgar un apoyo económico bimestral de \$3,000.00 pesos a mujeres de 60 a 64 años de edad. Su objetivo principal es promover la autonomía económica femenina y reducir las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres en esta etapa de vida. Al cumplir los 65 años, las beneficiarias son transferidas automáticamente al programa general de pensión para personas adultas mayores, lo que garantiza una continuidad en la cobertura y protección social (Programas para el bienestar, 2025).

CONCLUSIONES

Conforme se ha expuesto el fenómeno de envejecimiento global que se atraviesa también se puede encontrar, con sus propias características en cada entidad federativa de la República mexicana. En el caso concreto de Baja California, para brindar protección a este grupo etario se ha optado por realizar diversas reformas legislativas y actualización de políticas públicas.

Si bien todavía prevalecen estereotipos asociados a la vejez, la evidencia histórica muestra que ha habido transformaciones significativas en la manera de comprender el envejecimiento. En décadas recientes, el contexto social que viven las personas adultas mayores ha logrado integrar gradualmente los ordenamientos normativos y las agendas públicas, aunque aún persisten vacíos notables en el diseño de políticas orientadas a sus necesidades específicas.

En cuanto a las reformas a la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California, realizadas entre 2022 y 2025, se evidencian un avance normativo significativo,

aunque también se pone de relieve la distancia que aún separa el reconocimiento jurídico de los derechos de su efectiva garantía en la práctica institucional. Desde una perspectiva crítica, las modificaciones introducidas durante este período representan avances formales en términos de precisión normativa, incorporación de nuevos conceptos y fortalecimiento de los mecanismos de protección frente a la violencia institucional. No obstante, persisten desafíos estructurales que condicionan su impacto.

En cuanto a los dos últimos Planes Estatales de Desarrollo 2020–2024 y 2022–2027, el análisis comparativo realizado, permite observar una continuidad discursiva y programática en el tratamiento de las políticas dirigidas a las personas adultas mayores, aunque se identifican diferencias significativas en los enfoques adoptados por cada administración. El plan de Bonilla Valdez privilegió un enfoque asistencialista centrado en la atención médica y la protección social, con acciones orientadas principalmente a garantizar el acceso a servicios básicos y apoyos económicos. En contraste, el plan de Ávila Olmeda incorpora un discurso de autonomía y participación activa, si bien las estrategias concretas continúan enfocándose mayoritariamente en la provisión de bienes y servicios asistenciales. Ambos planes reconocen a las personas mayores como grupo vulnerable de atención prioritaria; no obstante, las políticas públicas todavía las conciben en gran medida como objetos de protección más que como sujetos de derechos con capacidad de participación en la formulación e implementación de las políticas que les conciernen.

Aunque ambos documentos promueven el concepto de envejecimiento activo, este enfoque se limita principalmente a la prevención y atención de enfermedades, sin abordar otras dimensiones fundamentales, como la participación ciudadana, la inclusión laboral o la autonomía económica y social. Si bien los planes reflejan un compromiso con el bienestar de las personas mayores, predomina una visión asistencial y médica por encima de un enfoque integral basado en derechos humanos y en la inclusión social.

Así, se considera que para avanzar hacia una protección real de este grupo vulnerable, no solo se necesita contar con una normativa adecuada a los estándares internacionales, sino que,

además, se requiere de una política pública de envejecimiento activo verdaderamente efectiva, por lo que, resulta indispensable promover mecanismos que garanticen la participación efectiva de las personas mayores en la toma de decisiones, su integración intergeneracional y el reconocimiento pleno de su contribución social y económica. Solo mediante este cambio de paradigma será posible transitar de un modelo asistencialista hacia uno que reconozca a las personas mayores como agentes activos de desarrollo y bienestar, capaces de incidir en las políticas que afectan su vida y su calidad de vida.

En este contexto, se precisa que como retos y desafíos se enlistan los enunciados a continuación. En primer lugar, la ejecutabilidad de las disposiciones depende de la disponibilidad de presupuesto, de personal especializado y de protocolos operativos efectivos. En segundo lugar, la exigibilidad de los derechos se ve limitada por la ausencia de mecanismos accesibles y ágiles de denuncia y reparación. En tercer lugar, los sistemas de monitoreo y los indicadores de cumplimiento continúan siendo insuficientes, al no existir un mecanismo público y periódico que permita medir el impacto real de las reformas en la calidad de vida de las personas mayores. Finalmente, la participación de este grupo etario en la formulación de políticas públicas, aunque reconocida en el texto legal, aún carece de instrumentos vinculantes que aseguren su incidencia efectiva en la toma de decisiones.

A partir de estas reflexiones, la presente propuesta plantea la necesidad de un cambio conceptual y programático sustantivo. En primer lugar, es fundamental reconocer que las vejez son diversas y responden tanto a factores biológicos como a condiciones sociales y contextuales. En segundo lugar, los avances científicos y médicos han demostrado que la vejez no debe entenderse como una etapa inevitable de deterioro, sino como una fase de vida susceptible de ser plena, activa y saludable.

En consecuencia, se propone transitar de un enfoque meramente asistencialista hacia una concepción de envejecimiento próspero, capaz de asegurar trayectorias de vida más largas, plenas y sustentadas en la participación y la autonomía. Esta transición exige comprender a las personas mayores como sujetos de derechos y como protagonistas activos dentro de sus comunidades.

Implica, además, promover políticas públicas integrales orientadas a erradicar toda forma de discriminación etaria y a garantizar su inclusión efectiva en la vida social. De igual manera, se vuelve imprescindible alentar su participación social, económica y política, reconociendo que su aporte continúa siendo relevante para el desarrollo colectivo. Revalorizar sus experiencias y conocimientos, integrándolos en distintos proyectos comunitarios, educativos y culturales, constituye un paso fundamental para transformar las percepciones tradicionales sobre la vejez.

Finalmente, apostar por modelos de convivencia intergeneracional permitirá fortalecer los vínculos sociales y consolidar entornos en los que envejecer signifique hacerlo con dignidad, bienestar y satisfacción. Con ello, se abre la posibilidad de construir sociedades más justas, cohesionadas y preparadas para afrontar los desafíos de una población cada vez más longeva, que continúe construyendo un proyecto de vida, que continúe viviendo sin miedo a morir.

REFERENCIAS

- Burga Coronel, A. M., Chávez Vásquez, Y., & Castro Mascareño, O. (2024). *Fomentar sociedades intergeneracionales en un mundo que envejece*. En S. Olivero Guidobono & C. L. Paz Reverol (Coords.), *Alteridades: Voces, pieles y géneros entre la discriminación y la inclusión social* (pp. 512–513). Editorial Dykinson.
- Burga Coronel, A., & Chávez Vásquez, Y. (2022). *Protección internacional de las personas de edad*. Tirant Lo Blanch.
- Congreso del Estado de Baja California. (1953/2020). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*. https://www.congresobc.gob.mx/Documentos/ProcesoParlamentario/Leyes/TOMO_I/20200214_CONSTBC.PDF
- Congreso del Estado de Baja California. (2012). *Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Baja California* (Publicada el 6 de enero de 2012). <http://www.tijuana.gob.mx/webpanel/UMAIHipervinculos/Archivos/190314162725.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (1917/2023). *Diario Oficial de la Federación*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_130823.pdf
- Erikson, E. H. (1998). *The life cycle completed*. W. W. Norton & Company.
- Gobierno del Estado de Baja California. (2020). *Plan Estatal de Desarrollo 2020–2024*. https://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/coplade/planeacion/programas/Plan_Estatal_de_Developmento_de_Baja_California_2020-2024.pdf
- Gobierno del Estado de Baja California. (2022). *Plan Estatal de Desarrollo 2022–2027*. <https://www.bajacalifornia.gob.mx/Documentos/coplade/PED%20BC%20Completo%20110522.pdf>
- Gobierno de México. (2025). *Pensión Mujeres Bienestar*. Programas para el Bienestar. <https://programasparaelbienestar.gob.mx/pension-mujeres-bienestar/>
- Gobierno de México. (2025). *Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores*. Programas para el Bienestar. <https://programasparaelbienestar.gob.mx/pension-bienestar-adultos-mayores/>
- Huenchuan, S. (2010). Envejecimiento y género: Acercamiento a la situación de las mujeres mayores en América Latina y a las recomendaciones internacionales en el tema. *En Envejecimiento, género y políticas públicas. Coloquio regional de expertos* (pp. 15–32). NIEVE-UNFPA / Lucida Ediciones.
- Huenchuan, S. (2011). *Los derechos de las personas mayores* (Materiales de estudio y divulgación, p. 4). Naciones Unidas.

- INEGI. (2010). *Censo de Población y Vivienda 2010*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/>
- INEGI. (2020). *Índice de envejecimiento por entidad federativa, serie de años censales de 1990 a 2020*. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=Poblacion_Poblacion_05_da611615-0bef-4433-933d-d6746c924ad4
- INEGI. (2025). *Día Mundial de la Población: Baja California*. https://www.ceieg.bajacalifornia.gob.mx/wp-content/uploads/2025/07/Tema-de-hoy_Dia-Mundial-de-la-Poblacion_BC.pdf
- Organización Mundial de la Salud. (2002). *Envejecimiento activo: Un marco político*. *Revista Española de Geriátría y Gerontología*. Sociedad Española de Geriátría y Gerontología.
- Tornstam, L. (1989). *Gerotranscendence: A developmental theory of positive aging*. Springer.
- United Nations Department of Economic and Social Affairs, Population Division. (2024). *World Population Prospects 2024* (UN DESA/POP/2024/TR/No. 9). https://population.un.org/wpp/assets/Files/WPP2024_Summary-of-Results.pdf